

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

FRANJAS
CONSERVADAS

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes	8
Trimestre	24
Seis meses	48
Un año	96

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devueltos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cubriendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten deficientes por falta de remanentes, con arreglo á lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o quitan el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Del igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(“Gaceta” 16 Marzo 1925.)

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.027

Sección de Obras Públicas

AGUAS

En este Gobierno Civil y por don Fernando de la Cámara y Sáenz, vecino de Puente Genil, se ha presentado con fecha siete del actual una petición de aprovechamiento de aguas

con arreglo a las características siguientes:

Clase de aprovechamiento.

Fuerza motriz, para producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide.

Todo el caudal Río.

Término municipal en que radican las obras.

Puente Genil.

Lo que en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 10 del Real Decreto de 5 de Septiembre de 1918 se publica en este periódico oficial señalando un plazo de 30 días naturales, que empezará a contarse al siguiente de la publicación del presente anuncio y terminará el último de los del citado plazo, durante el cual presentará el peticionario un proyecto y se admitirán así mismo cuantos se presenten, que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Córdoba a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador, Luis M.º Cabello Lapiedra.

AGENCIA EJECUTIVA

CORDOBA

Núm. 1.078

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber que por esta Alcaldía se ha acordado con esta fecha, lo siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos por captación de la zona en la vía pública, los contribuyentes comprendidos en la anterior autorización durante el periodo voluntario de su duración.

Quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de presupuestos de veinte y seis de Abril de mil novecientos, advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia incurrirán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en

Córdoba a catorce de Marzo de

de mil novecientos veinte y cinco.—

El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba Martínez.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Barbado.

Sección Administrativa de

Primera Enseñanza

CORDOBA

Núm. 1.097

ANUNCIO

Esta Sección es uno de los establecimientos y a virtud de la Real Orden de 9 de Abril último, (“Gaceta” del 19), con fecha de hoy, se ha servido hacer los siguientes nombramientos, de Maestras Interinas.

D.ª María Purificación Belli Xabero sustituta temporal de la escuela nacional mixta de El Tojar (Benítez); y Doña Aurora Morena Quero, Maestra Interina de la escuela nacional de niñas de Montequero.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de las interesadas de referencia.

Córdoba 13 de Marzo de 1925.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1088

CITACION

Ignorándose el domicilio de Pedro Salamanca Serrano, vendedor ambulante, se le cita por medio de este periódico oficial, para que el día 27 del actual, a las 11 horas de su mañana, se persone en esta Delegación de Hacienda ante la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se le sigue por tenencia y venta de aparatos encendedores, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pasarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Córdoba 14 de Marzo de 1925.
— El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

JEFATURA DE MINAS

DEL
DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 1.093

Número 8.594

EDICTO

Por Emilio Izardí y Vasconi, Ingeniero Jefe accidental del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 13 de Marzo de 1925, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero la admisión de una instancia presentada por don Hilario Molina Pérez, vecino de Azuaga, a las doce horas y minutos, del día 11 de Marzo de 1925, solicitando la concesión de una mina, denominada "La Babameña" expediente número 8.594, sito en el paraje llamado Dehesa de Arpaloncillo, del término municipal de Fuente Osbluna.

Limitando al Norte con
al Este, con
al Oeste, con
y al Sur,
bajo la designación siguiente, referida al Norte Verdadero.

El punto de partida será el mismo de la mina cacucada "Tomacita" número 8.059.

Desde él hasta la 1.ª estación, se mediarán 260 metros al Oeste 15 Sur; de 1.ª a 2.ª 250 metros al Norte 15 Oeste; de 2.ª a 3.ª 400 metros al Este 15 Norte; de 3.ª a 4.ª 800 metros al Sur

15º Este; de 4.ª a 5.ª 400 metros al Oeste 15 Sur; y de 5.ª a 1.ª Norte 15 Oeste 550, para cerrar el perímetro de la mina y dar por concluida la presente solicitud.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días, puedan formularse las reclamaciones, que se estimen pertinentes.

Córdoba 13 de Marzo de 1925.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí y Vasconi.

Diputación de las Obras pías del Patronato del Excelentísimo Cabildo Catedral de Córdoba

Núm. 1.095

EDICTO

Hallándose en turno para cobrar los dotes de la Obra pía benéfica fundada por el señor don Mateo Miguel de Sanllorente y Alfaro, Racionero que fué de esta Santa Iglesia Catedral, los cuantos nietos de hermana del fundador, don Mariano Esquivel Fernández de Cañete, casado con doña Ana García Ruiz, en 23 de Mayo de 1864; doña María Andrea Caro de la Barrera, casada con don Fernando Ruiz Osorio, en 22 de Febrero de 1874; doña Enriqueta Oya de la Barrera, casada con don José Gómez y López de Pacilla, en 23 de Septiembre de 1861; y don Francisco Javier Saldo de la Barrera, con doña Nereza Florindo Moreno en 29 de Octubre de 1880; y habiéndose hasta ahora inútilmente todas las diligencias hechas por el Patronato a fin de los interesados o sus herederos realicen sus derechos con exhibición de los justificantes necesarios, por el presente edicto se les llama con plazo de treinta días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido dicho término sin haberse presentado, se llamará al parente que le siga en turno entre los que tienen adjudicados dotes por el Excelentísimo Cabildo.

Córdoba de nuestra Diputación de Obras pías a 16 de Marzo de 1925.—
Miguel García Ballesteros, Arcediano.—
Juan Eusebio Seco de Herrera, Magistral.—
Fidel Bermejo Cerezo, Canónigo.

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 1.092

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales, de esta localidad, hecho para el año de 1925 a 1926, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y hagan las reclamaciones que estimen mas convenientes.

Villaviciosa a 14 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Aurelio Sánchez.

AÑORA

Núm. 1.055

Don Antonio Bejarano Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio que ha de regir en este término municipal, durante el próximo año económico de 1925 a 1926, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinada y se formulen contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora a 9 de Marzo de 1925.—
El Alcalde, Antonio Bejarano Rodríguez.

CONQUISTA

Núm. 1.056

Don Victoriano Lorenzo Domínguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que condecorada la matrícula para la contribución industrial y de comercio de esta localidad, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1925 a 1926, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días al objeto de que, durante dicho plazo, puedan interponerse las reclamaciones que estimen oportuna las personas o entidades de dicho documento, interesados.

Conquista 10 de Marzo de 1925.—
El Alcalde, Victoriano Lorenzo Domínguez.

ALCARACEJOS

Núm. 1.064

Don Idelonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio, queda expuesta al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen, y dentro de ese plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.

Alcaracejos 10 de Marzo de 1925.—
Idelonso Rodríguez.

BELMEZ

Núm. 1.074

Don Antonio Hidalgo Diéguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1925 a 26, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para su examen y admisión de reclamaciones.

Belmez a 13 de Marzo de 1925.—
El Alcalde, Antonio Hidalgo.

PRIEGO

Núm. 1.087

EDICTO

Terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año económico de 1925 a 26, queda expuesta al público en la oficina de esta Secretaría municipal por plazo de diez días durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Priego 14 de Marzo de 1925.—
Alcalde, José Entrena.

MONTORO

Núm. 1.029

Don Francisco Garfajo Benítez, Alcalde constitucional de la ciudad de Montoro, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Juan Miguel Cantero Jiménez, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Juan Antonio Cantero López y cuyos circunstancias son las siguientes: Es hijo de José y de María Amalia nació en Lucena, provincia de Córdoba, el día 26 de Septiembre de 1875, teniendo, por tanto, hoy si vive, 49 años; su estado era el de casado, y de oficio barbero, al ausentarse hace 15 años del pueblo de Lucena (Córdoba), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto para que se ponga a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del ex resado Juan Antonio Cantero López, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Montoro a 7 de Marzo de 1925.—
Alcalde, B. Garfajo.

ALMEDINILLA

Núm. 1.030

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día primero

del mes actual, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, comprendidos en el presente afluente, se les cita nuevamente para que efectúen su presentación ante el Salón Capitular de las Casas Consistoriales a la hora de las doce del próximo domingo 15 de los corrientes, advirtiéndoles que de no comparecer ni justificarse debidamente su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

Pablo Montes Camacho, hijo de Encarnación.

José Simón Jiménez Nieto, de Hermenegildo y María.

Francisco Inés Arco Jiménez, de Juan José y Antonia.

Juan José Carrera Barea, de Juan y María.

Francisco Bate González, de Antonio y Gregoria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Almadilla 6 de Marzo de 1925.—

Adolfo Ariza.

HIJOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.048

Don Antonio de Luque Barea, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el presente año económico, con motivo de haberse introducido en el mismo las exacciones municipales de varios arbitrios e impuestos que dejaron de incluirse en el ordinario de este dicho año, en virtud de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, queda expuesto al público expresado documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones que estimen oportunas.

Hijojo del Duque a 9 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Antonio de Luque Barea.

MONTORO

Núm. 1.054

Terminados los trabajos de formación de la matrícula para hacer efectiva a las cuotas de la Contribución Industrial en el próximo ejercicio de 1925-26, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, donde los interesados pueden examinarlo y exponer por escrito las reclamaciones u observaciones que a su derecho convengan.

Montoro a 12 de Marzo de 1925.—

R. Garjo.

Expedientes

POZOBLANCO

Núm. 1.066

Don Marcel Zurera Romero, Jefe de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias a la busca de

Una moneda y cinco arrobas de

señales propias de los hermanos Gaspar María Bartolomé y Gaspar Narciso Castaño Díaz.

Los cuales fueron hurtados en los meses de Mayo al de Agosto de mil novecientos veinte y dos de la finca «Los Caseros» término de Villanueva de Córdoba.

Y de ser habidos sea puestos a mi disposición y calificación en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Poroblanco a trece de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, P. H.: Antonio Sáiz.

Publico nuevamente por error de esta.

RUTE

Núm. 1.101

Don Francisco Villarejo de los Campos, Jefe de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que a virtud de providencia recibida en el día de la fecha en el expediente promovido por don Diego Arcos Ruiz, mayor de edad, viudo, y vecino de esta villa, sobre declaración de herederos abintestato de su esposa doña María Rodríguez Guerrero, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, natural y vecina de esta villa, hija de Antonio y de María del Carmen, de sesenta y cinco años de edad, casada, y que falleció el día diez de Noviembre de mil novecientos veinte y tres, y se hace saber que los que reclaman la herencia son sus sobrinos dentro del tercer grado hijos de sus hermanos de doble vínculo que se expresan, y fallecidos, Juan Francisco Arcos Rodríguez, hijo de Dolores, Antonio Rodríguez Jiménez, hijo de Rafael; Antonio, María del Carmen, Rosa y Manuel Rodríguez Reyes, hijos de José, y Diego conocido por Antonio, Teodoro y Dolores Rodríguez Trujillo, hijos de Francisco, a más del cónyuge viudo el solicitante don Diego Arcos Ruiz en la cuota viudal que preceptúa el artículo ochocientos treinta y siete del vigente Código civil.

Y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia firmo el presente en Rute a doce de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Villarejo de los Campos.—El Secretario judicial licenciado, Fernando Vargas.

AGUILAR

Núm. 1.039

Don Gerardo Ruiz Mays, Jefe de Instrucción de este partido.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se requiere a todas las Autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en averiguación de si

a algún propietario del término de Puente Genil o de esta ciudad, le han sido hurtadas recientemente como unas siete fanegas de aceituna, invitándose, caso afirmativo, a la que resulte, para que comparezca ante este Juzgado a acreditar su preexistencia.

A lo he acordado en el sumario número veinte y siete del corriente año, por haberse intervenido en término de Puente Genil, expresada cantidad de fruta, a tres individuos vecinos de Este partido que alegan haberla robado de durante catorce o cinco días en ficras y recolectados del término de Puente Genil y esta ciudad.

Dado en Aguilar a diez de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Gerardo Ruiz.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

CABRA

Núm. 1.042

Por el presente y en el sumario que se instruye en este Juzgado de Instrucción, por desaparición del vecino Antonio Castillo Pedra, de unos sesenta años de edad, de regular estatura, moreno, que tenía bigote, ojos pequeños y algo pardos, pelo corto y algo canoso, barba afilada, degado, vestía traje de lana claro o cuadros pequeños, sombrero flexible con la marca «Caba Velasco» de Cabra, siendo aquél color café, botas finas color avellana, tenía reloj antiguo de plata y cadena dorada, camisa franela clara, con listas elicotipo y usaba, con falta en la dentadura de una muela, y en la mano derecha y usaba biguero, de oficio barbero; desaparecido el día doce de Junio último; el señor Juez de este partido llama a dicho individuo para que se presente ante este Juzgado, y al mismo tiempo encarga a todas las autoridades, agentes de la policía y particulares, participen este dicho Juzgado cuantas noticias puedan tener del paradero del Antonio Castillo.

Cabra a diez de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Párralo.

MONTORO

Núm. 1.040

Don Salvador Higuera Sabater, Jefe de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las prendas que al final se reseñarán, que en la madrugada del día ocho del actual fueron hurtados de un tendedero existente en un tejado de la carretera del Cementerio, de esta población, de la propiedad de don José Fernández Pascual; procediendo también a la busca y captura del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número cuarenta y uno del año actual, sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a nueve de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—

Salvador Higuera. El Secretario, Mariano López.

Señal de las prendas

Una camisa de mujer, blanca.
Otra camisa de hombre, blanca.
Uñas calzoncillos blancos, de hombre.
Uñas calcetines de color naranja.

Y varios pañuelos de hombre, de la mano.

Administración de Justicia

Extracciones y complementos en materia criminal

Bajo los aparcamientos procedentes con derecho, se cita e inserta por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale a dentro del término que se les fija, acatando desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Instrucción Militar y 65 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.050

ARNAU REMUJO Antonio, de veinte y dos años, soltero, hijo de Domingo y Josefa (difuntos), vecino de Córdoba, con domicilio en la calle Buen Pastor, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que se le sigue por robo, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, sito en la calle de Góngora sin número, para notificarle el auto de procesamiento para ingresarle en prisión, bajo aparcamiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba a once de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Jefe de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETÍN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.

Imprenta y Librería «La Verdad» Librería, 24

Diputación Provincial de Córdoba

Número 1.045

CONTADURIA

Año de 1924-25

Distribución de fondos por Capítulos y Artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo de 1925, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1.865 y en el 93 del Reglamento para su ejecución.

Art- culos		Créditos presupuestos	
	Capítulo 1.º		
	Administración provincial		
1	Gastos de la Diputación	18 187 53	
2	Archivo y Depositaria	1 895 83	
3	Comisiones especiales	533 33	
4	Arquitectura	770 83	
		16 487 52	
	Capítulo 2.º		
	Servicios generales		
1	Material de la Diputación	1 099 17	
2	Bagajes	333 33	
3	BOLETIN OFICIAL	160 42	
4	Elecciones	312 50	
5	Calamidades	83 33	
		1 988 75	
	Capítulo 3.º		
	Obras públicas		
4	Conservación y reparación de líneas	666 67	
		666 67	
	Capítulo 4.º		
	Cargas		
1	Contribuciones y seguros	120 77	
2	Pensiones	7 122 22	
3	Empréstitos	5 000 00	
5	Deudas reconocidas	2 549 00	
		14 791 99	
	Capítulo 5.º		
	Instrucción pública		
1	Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza	1 804 17	
2	Instituto generales y técnicos	5 266 09	
3	Escuelas Normales	3 604 09	
4	Inspección de escuelas	395 83	
5	Academias	5 166 66	
7	Bibliotecas	541 66	
6	Museos	711 25	
		17 489 75	
	Capítulo 6.º		
	Beneficencia		
2	Hospitales	55 322 68	
3	Casas de Misericordia	14 752 78	
4	Casa de Expósitos	12 643 19	
		82 718 65	
	Suma y sigue.	134 093 33	

Art- culos		Créditos presupuestos	
	Suma anterior.....		134 093 33
	Capítulo 7.º		
	Corrección pública		
1	Carceles		
	Capítulo 8.º		
	Impresiones		
único	Para gastos no previstos	1 666 67	1 666 67
	Capítulo 9.º		
	Nuevos Establecimientos		
único	Nuevos establecimientos		
	Capítulo 10		
	Carreteras		
2	Construcción de carreteras provinciales	5 666 67	5 666 67
	Capítulo 12		
	Otros gastos		
único	Por otros gastos	10 833 90	10 833 90
	Capítulo 13		
	Reservas		
único	Obligaciones de presupuestos cerrados	100 000 00	100 000 00
	Total general de gastos.....		252 320 57

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas pesetas 252.320'57 por los conceptos expresados.

Córdoba 28 de Febrero de 1925. -- J. Guerra.

Sesión del 4 de Marzo de 1925

La Comisión, previa declaración de urgencia acordó aprobar la distribución de fondos a que se refiere el precedente informe, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL. -- El Secretario, F. L. pez.